



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1300-R-UNICA-2017

Ica, 26 de Mayo de 2017

VISTO:

El Oficio N° 0482-D/OGCT-UNICA-2017 del 23 de Mayo de 2017, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien solicita se continúe con la modalidad compensatoria y dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 1880-R-UNICA-2013.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N° 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N°: 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el artículo 4° del Estatuto Universitario, señala que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, es una Institución de Educación Superior Universitaria sociocultural, científica, democrática y humanística, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, integrada por docentes, estudiantes y graduados, dedicados al estudio, investigación científica, difusión del saber, la cultura y la producción;

Que, en el artículo 6°, inciso d) del Estatuto Universitario, establece como fines de la Universidad: "Proyectar la acción universitaria y sus servicios a la comunidad, promoviendo y liderando su desarrollo económico y social";

Que, el artículo 158° del Estatuto Universitario, determina que la Oficina General de Cooperación Técnica, es un órgano de asesoramiento que depende del Rectorado, tiene como función asesorar al Rector en la suscripción de convenios académicos y de investigación en el marco de la Cooperación Técnica Nacional e Internacional;

Que, el inciso g) del artículo 353° del Estatuto Universitario, establece que es recurso económico de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, los recursos provenientes de la cooperación técnica y económica financiera, nacional e internacional;

Que, el artículo 355° del Estatuto Universitario, señala que los ingresos económicos resultantes de los Centros de Producción, empresas de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, los provenientes de convenios por compensación y prestación de servicios de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, son parte de los recursos directamente recaudados;

Que, de acuerdo al inciso d) del artículo 358° del Estatuto Universitario, es Patrimonio de la UNICA los que quedan a favor de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, productos de convenios;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009 se aprueba el Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución Rectoral N° 1880-R-UNICA-2013 del 11 de Diciembre de 2013, determina que los ingresos por Convenios suscritos por la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica con otras Instituciones, será a una cuenta específica;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria de fecha 26 de Mayo de 2017 y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por la Ley N° 23733- Ley Universitaria y Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Rectoral N° 1880-R-UNICA-2013 del 11 de Diciembre de 2013.

Artículo 2°.- DETERMINAR que los ingresos mediante los Convenios suscritos por la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, serán por la modalidad de compensación y estará a cargo de la Oficina General de Cooperación Técnica.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina General de Administración, Oficina General de Cooperación Técnica y demás dependencias de la Universidad para su comunicación y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SECRETARÍA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia corresponde exactamente
a su original que tengo en mi poder, de lo que doy fé.



[Signature]
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (I)



[Signature]
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL